



Nuevo Chimalhuacán

• H. Ayuntamiento 2016-2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
OFICIO: PM/SA/566/2017
ASUNTO: RESPUESTA

Chimalhuacán, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.

LIC. MARGARITA HUERTA TOLEDANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

SEA ESTE EL MEDIO INDICADO PARA ENVIARLE UN ATENTO Y CORDIAL SALUDO, AL MISMO TIEMPO CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES VI DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 23 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A SU OFICIO PM/DGP/UT/143/2017, RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO ANTE EL INFOEM, REGISTRADO CON NÚMERO DE FOLIO 00270/INFOEM/IP/RR/2017, RESPECTO A LA SOLICITUD 00014/CHIMALHU/IP/2017, ME PERMITO MANIFESTARLE LOS SIGUIENTE:

QUE COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6, 86 Y 92 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN V, 16, 33, Y 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES POSIBLE PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE CARÁCTER PERSONAL QUE SOLO COMPETE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CUALES SE SOLICITA LA INFORMACIÓN Y QUE POR SUPUESTO NO CONTAMOS CON DOCUMENTO ALGUNO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORQUE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, POR LO TANTO EL HECHO DE PROPORCIONAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, IMPLICARÍA INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR OTORGAR INFORMACIÓN SIN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO.

RECIBI ORIGINAL.
24/FEB/2017 9:48HS.
LIC. MARGARITA H.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
[Firma]

Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México C.P. 56330 Tel: 5852-5771 / 5852-5772 / 5852-5773



Nuevo Chimalhuacán

• H. Ayuntamiento 2016-2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

QUIERO MANIFESTAR A USTED QUE SI BIEN ES CIERTO QUE COMO EL HOY RECURRENTEMENTE MANIFIESTA QUE, **EL ARTÍCULO 4** DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTABLECE QUE "TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD NI INTERÉS JURÍDICO", TAMBIÉN LO ES QUE **EL ARTÍCULO 6** DE LA MISMA LEY DETERMINA QUE LOS DATOS PERSONALES SON IRRENUNCIABLES, INTRANSFERIBLES E INDELEGABLES, POR LO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS NO DEBERÁN PROPORCIONAR O HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA.

DE AHÍ QUE, COMO HACE MUCHO TIEMPO LO SENTENCIARON LOS ANTIGUOS: **NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE**, POR FIRME Y FUERTE QUE SEA EL PODER, O POR LEGÍTIMO O CORRECTO QUE SE ESTIME SU EJERCICIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR TAMBIÉN HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE COMO LO DETERMINA **EL ARTÍCULO 191** DE LA MULTIMENCIONADA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, **EL RECURSO SERÁ DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO:**

VI.- SE TRATE DE UNA CONSULTA, O TRÁMITE EN ESPECÍFICO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE LE INFORME A LOS CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y AL HOY RECURRENTEMENTE DEL CABAL CUMPLIMIENTO SOBRE ESTE ASUNTO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, LE ENVIO UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO.

ATENTAMENTE

MTRO. CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Nuevo Chimalhuacán

H. Ayuntamiento 2016-2018

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE MÉXICO

C.C.P. ING. ROSALBA PINEDA RAMÍREZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- CONOCIMIENTO.
C.C.P. LIC. JORGE ANTONIO CHAVELAS BENÍTEZ.- CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.- SEGUIMIENTO.
C.C.P. LIC. JOSE MARCOS RAMOS ARCE.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN.- CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO.